

OFICIO N° 24947

ANT.: Solicitud N° AB001C0004627

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 27 OCT. 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A [REDACTED]

Con fecha 28 de septiembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0004627, en la que expone lo siguiente:

"Junto son saludar, mediante presente vengo en poner en conocimiento de dicha autoridad que con fecha 9 de septiembre de 2020, y de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 20.285, su Reglamento y la ley N°19.880. se ingresó a través del Portal OIRS del Ministerio del Interior, una consulta respecto al estado en que se encuentra la tramitación de mi solicitud de reconocimiento de la calidad de refugiado en Chile, señalando como domicilio Porvenir 101 7, Depto. 1208, comuna de Santiago. A dicha solicitud le fue asignado el folio N°OR001N0323013, indicándose en el comprobante que esta había sido ingresada exitosamente al Sistema, según consta en documento adjunto. A la fecha no se ha recibido, de acuerdo a lo averiguado previamente un correo electrónico mediante el cual se acusara recibo de la recepción de la solicitud, en un plazo de 2 días hábiles. En la actualidad no se ha recepcionado correo electrónico alguno dando cuenta de la recepción de la solicitud presentada ni del plazo estimado para obtener respuesta a ella. Por lo expuesto no es factible verificar si esta fue recibida y sometida a tramitación pues sólo se indica que ingresó al sistema, tampoco existe constancia de un plazo estimado para respuesta lo que me deja en una total incertidumbre respecto al mecanismo utilizado y puesto a disposición de la ciudadanía para requerir información a los organismos del estado. Ahora bien, el motivo de la consulta es conocer el estado actual en que se encuentra la tramitación de la solicitud de refugio presentada durante el año 2017, habiendo transcurrido más de tres años sin tener una respuesta, manteniéndome en un estado constante de incertidumbre y no pudiendo volver a mi país, y que se informe respecto de la fecha exacta en que se envió la carpeta con mis antecedentes a la Comisión de Reconocimiento de Refugio para su análisis y la fecha en que esta fuera recibida por la citada Comisión. De igual forma, se solicitó se indicara un correo o mecanismo de contacto con la Comisión a fin de tener acceso más rápido y eficiente a los avances que este pudiese tener como a

18603498

la fecha estimada de resolución de la solicitud considerando el excesivo tiempo transcurrido. Resulta de suyo relevante contar con dicha información a fin de tener algún grado de certeza dado que en el Departamento de Extranjería encargado de Refugio no se entrega información o esta se da en forma verbal no contando con respaldo alguno de lo indicado por los funcionarios, no sabiendo en realidad cual es mi situación, manteniéndome a la fecha con reiteradas visas provisorias renovables por ocho meses, desde el año 2017. En virtud de lo expuesto, es que se optado por hacer ingreso dela solicitud vía Oficina de Partes a fin de garantizar su recepción y respuesta dentro de los plazos legales, siendo este uno de los mecanismos contemplados en la Ley para solicitudes realizadas en atención a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, su Reglamento y la ley N° 19.880. Sin otro particular y esperando una pronta respuesta, se despide atentamente

[REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último “(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte”. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, todas las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado son resueltas conforme al procedimiento establecido en la Ley 20.430, que establece disposiciones sobre protección de refugiados y el Decreto N°837, que aprueba su reglamento, motivo por el cual, su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, actualmente se mantiene en trámite y será notificado a su domicilio respectivo cuando dicha solicitud sea resuelta por Resolución Exenta del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por este motivo, se solicita informar a esta autoridad en caso de existir cambio de dirección o salida del país, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumple con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su

situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando “Estado de trámites” o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "ABA".

ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/MMG [22]

Distribución:

- ~~REVISIÓN DE DIFUSIÓN~~
- DEM (transparenciaDEM@interior.gob.cl)
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001C0004627		
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite	Fecha Ingreso 28/09/2020
Detalle Formulario		
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso Deriv.Externo (Carta)
Materia		
Temática		
Programa		
Estado		
Detalle Solicitud	<p>Junto son saludar, mediante presente vengo en poner en conocimiento de dicha autoridad que con fecha 9 de septiembre de 2020, y de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 20.285, su Reglamento y la ley N°19.880. se ingresó a través del Portal OIRS del Ministerio del Interior, una consulta respecto al estado en que se encuentra la tramitación de mi solicitud de reconocimiento de la calidad de refugiado en Chile, señalando como domicilio Porvenir 101 7, Depto. 1208, comuna de Santiago. A dicha solicitud le fue asignado el folio N°OR001N0323013, indicándose en el comprobante que esta había sido ingresada exitosamente al Sistema, según consta en documento adjunto. A la fecha no se ha recibido, de acuerdo a lo averiguado previamente un correo electrónico mediante el cual se acusara recibo de la recepción de la solicitud, en un plazo de 2 días hábiles. En la actualidad no se ha recepcionado correo electrónico alguno dando cuenta de la recepción de la solicitud presentada ni del plazo estimado para obtener respuesta a ella. Por lo expuesto no es factible verificar si esta fue recibida y sometida a tramitación pues sólo se indica que ingresó al sistema, tampoco existe constancia de un plazo estimado para respuesta lo que me deja en una total incertidumbre respecto al mecanismo utilizado y puesto a disposición de la ciudadanía para requerir información a los organismos del estado. Ahora bien, el motivo de la consulta es conocer el estado actual en que se encuentra la tramitación de la solicitud de refugio presentada durante el año 2017, habiendo transcurrido más de tres años sin tener una respuesta, manteniéndome en un estado constante de incertidumbre y no pudiendo volver a mi país, y que se informe respecto de la fecha exacta en que se envió la carpeta con mis antecedentes a la Comisión de Reconocimiento de Refugio para su análisis y la fecha en que esta fuera recibida por la citada Comisión. De igual forma, se solicitó se indicara un correo o mecanismo de contacto con la Comisión a fin de tener acceso más rápido y eficiente a los avances que este pudiese tener como a la fecha estimada de resolución de la solicitud considerando el excesivo tiempo transcurrido. Resulta de suyo relevante contar con dicha información a fin de tener algún grado de certeza dado que en el Departamento de Extranjería encargado de Refugio no se entrega información o esta se da en forma verbal no contando con respaldo alguno de lo indicado por los funcionarios, no sabiendo en realidad cual es mi situación, manteniéndome a la fecha con reiteradas visas provisorias renovables por ocho meses, desde el año 2017. En virtud de lo expuesto, es que se optado por hacer ingreso de la solicitud vía Oficina de Partes a fin de garantizar su recepción y respuesta dentro de los plazos legales, siendo este uno de los mecanismos contemplados en la Ley para solicitudes realizadas en atención a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, su Reglamento y la ley N° 19.880. Sin otro particular y esperando una pronta respuesta, se despide atentamente</p>	
Observaciones	Solicitud entrada en ventanilla de oficina de Partes (id. doc. 18541713)	
Usuario desea respuesta mediante:	Email	
Datos Solicitante		